

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía Nº 089-2018-ALC/MDPP

Puente Piedra, 01 de Agosto del 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 1485-2018-SGEP-GIP/MDPP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita aprobar el Deductivo Vinculante de la Obra N° 1 de la Obra denominada "Instalación de un Muro de Contención en la Calle Unión del A.H. Ampliación Hijos de las Begonias, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima, SNIP N° 212291, el Informe N° 047-2018-GIP-MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Legal N° 070-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Contrato N° 043-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP (A.S. N° 024-2018-CS/MDPP de fecha 23 de Mayo del 2018, se suscribió el contrato para la ejecución de la Obra "Instalación de un Muro de Contención en la Calle Unión del A.H. Ampliación Hijos de las Begonias, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima, SNIP N° 212291", el mismo que fue suscrito entre esta Corporación Municipal y la Empresa Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C., por un monto de Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con 01/100 Soles (S/. 169,561.01 Soles) incluido IGV; a efectos de que se ejecute dicha obra dentro del plazo de sesenta (60) días calendario.



Que, el Ingeniero Civil Pablo Esteban Rincón Pantoja Inspector de Obra, con Informe N° 178-2018-PERP/SGEP/GIP/MDPP de fecha 10 de Julio del 2018, informa a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, precisando entre otros que, con fecha 05 de Junio del 2018 se da por iniciado la ejecución de la citada obra y el inicio del plazo, para que se ejecute dentro del plazo de 60 días calendario, siendo previsto fecha de término el 03 de Agosto del 2018; sin embargo con fecha 09 de Junio del 2018, el Residente de Obra le ha comunicado de que durante la ejecución de la obra se realizó la partida de trazo y replanteo, encontrándose incompatibilidad del terreno con los planos del expediente técnico, referente a las alturas de las cotas del terreno. Además agrega precisando de que, después de haber realizado el análisis correspondiente del presupuesto de las partidas deductivas, se ha concluido que debe aprobarse el Deductivo a favor de la Entidad por la suma de S/. 22, 720.24 no afectando presupuestalmente al proyecto, por lo que es viable su modificación en beneficio de los beneficiarios directos del proyecto, bajo la causal de incompatibilidad del Expediente Técnico; es decir por la existencia de deficiencias en el expediente técnico en los siguientes aspectos:

a).- En los tramos de la progresiva 0+000 mtr hasta la progresiva 0+010 mtr no se presentaron



b).-En la progresiva 0+011 mt se tiene proyectado una altura de 7 mtr según plano, es necesario precisar que las profundidades por presencia de roca maciza solo llegan a una altura promedio de 5.50 mtr, lo cual esto se extenderá hasta la progresiva 0+030 mtr, por lo que resulta indispensable la aprobación del Deductivo de la Obra N° 01, variando el presupue sto final del contrato en S/. 146,840.77 Soles incluyendo impuestos de Ley, el cual representa un porcentaje de incidencia acumulada a favor de la Entidad de 13.40% con respecto al monto contratado y que no supera el 15% del monto contractual no siendo necesaria su presentación ante la Contraloría General de la República; para el ello adjunta los apuntes del Cuaderno de Obra, el Expediente Técnico de Deductivo;

Que, medinate Informe N° 1485-2018-SGEP-GIP/MDPP de fecha 16 de Julio del 2018, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, precisando que el Deductivo de Obra N° 01, informado por el Inspector de Obra, es procedente su aprobación, toda vez el monto contractual es de S/. 169,561.01 y la suma resultante es S/. 146,840.77, que representa un porcentaje de incidencia acumulada a favor de la Entidad de 13.40 40% con respecto al monto contratado, el cual no supera el 15% del monto contractual; finalizando de que dicha propuesta se ajusta a lo normado por el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros;

Que, mediante Informe N° 047-2018-GIP/MDPP de fecha 25 de Julio del 2018, la Gerencia de Inversiones Públicas, remite los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando entre otros, que se apruebe el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la citada obra. Esta última instancia con Proveído N° 252-2018-GM/MDPP de fecha 26 de Julio del 2018 solicita opinión legal sobre dicha propuesta;

Que, el inciso 34.1) del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "El contrato puede modificarse en los supuesto contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Agrega además que dichas modificaciones no deben afectar el equilibro económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el segundo párrafo del inciso 34.2) del citado artículo señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". En el caso de autos se verifica que, el Deductivo Vinculante de la Obra N° 1 de la Obra denominada "Instalación de un Muro de Contención en la Calle Unión del A.H. Ampliación Hijos de las Begonias, Distrito de Puente Piedra - Lima - Lima, SNIP N° 212291", consiste en aprobar el deductivo de obra, bajo la causal de incompatibilidad del Expediente Técnico; es decir por la existencia de deficiencias en el expediente técnico; es decir que en los trabajos de replanteo inicial y constatándolo con lo encontrado en el campo, se verificó que según el expediente técnico se contempla un muro en la progresiva 0+010 mt hasta 0+030 mt con una altura de 7 mt de roca maciza; sin embargo se encontró en situ que tiene 5.50 mt de roca maciza, por lo que resulta indispensable la aprobación del Deductivo de la Obra N° 01, variando el presupuesto final del contrato en S/. 146,840.77 Soles incluyendo impuestos de Ley, el cual representa un porcentaje de incidencia acumulada a favor de la Entidad de 13.40% con respecto al monto contratado y que no supera el 15% del monto contractual no siendo necesaria su presentación ante la Contraloría General de la República; para el ello adjunta los apuntes del Cuaderno de Obra, el Expediente Técnico de Deductivo; tal conforme señala en el Informe N° 178-2018-PERP/SGEP/GIP/MDPP de fecha 10 de Julio del 2018 elaborado por el Inspector de Obra, además con los apuntes realizados en el Cuaderno de Obra en los Asientos 13 y 14 de fecha 18 de Junio del 2018 respectivamente, realizado por el Residente de Obra Ing. Liz Maritza Concepción Bustos y del Inspector de Obra Ing. Pablo Esteban Rincón Pantoja, el cual además se emite opinión en el Informe N° 485-2018-SGEP-GIP/MDPP de fecha 16 de Julio del 2018, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Seal of the seal o



Que, de acuerdo al Contrato N° 043-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP (A.S. N° 024-2018-CS/MDPP) de fecha 23 de Mayo del 2018, se suscribió el citado contrato con la finalidad de ejecutar la antes mencionada obra, por el monto contractual de Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Uno con 01/100 Soles (S/. 169,561.01 Soles) incluido IGV; a efectos de

que se ejecute dicha obra dentro del plazo de sesenta (60) días calendario; sin embargo e l Presupuesto Modificado con el Deductivo de la citada obra, sería aprobado por un monto de S/ 146,840.77 Soles incluyendo impuestos de Ley; consecuentemente el total del presupuesto deductivo N° 01 a favor de esta Corporación Edil sería por el monto de S/ 22, 720.24 Soles (por menores metrados); tal conforme se corrobora con el Presupuesto Deductivo N° 01, elaborado por el Inspector de Obra Ing. Pablo Esteban Rincón Pantoja;

Que, el numeral 139.2) del Artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, contempla que "Igualmente puede disponérsela reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". En la misma línea de ideas, el numeral 139.5 del citado artículo señala que las adicionales y reducciones que se dispongan durante la ejecución del proyecto de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Deductivo de Obra N° 01 de la citada obra, se encuentra sustentado técnicamente; estando con la opinión favorable por las instancias competentes para la procedencia del mismo, por lo que deviene amparable su aprobación.

Que, mediante el Informe Legal N° 070-2018-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión, procedente el Deductivo de Obra N° 01, denominando "Instalación de un Muro de Contención en la Calle Unión del A.H. Ampliación Hijos de las Begonias, Distrito de Puente Piedra — Lima — Lima", SNIP N° 212291, por un monto total de Veintidós Mil Setecientos Veinte con 24/100 Soles (S/. 22, 720.24 Soles), incluido impuestos de Ley, con una incidencia a favor de la Entidad de 13.40% respecto al monto contratado; por lo que debe aprobarse mediante Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

En uso de las facultades conferida por la Ley Nº 27972, inciso 6), artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01, denominando "Instalación de un Muro de Contención en la Calle Unión del A.H. Ampliación Hijos de las Begonias, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima", SNIP N° 212291, el deductivo de obra, bajo la causal de incompatibilidad del Expediente Técnico; es decir por la existencia de deficiencias en el expediente técnico; por un monto total de Veintidós Mil Setecientos Veinte con 24/100 Soles (S/. 22, 720.24 Soles), incluido impuestos de Ley, con una incidencia a favor de la Entidad de 13.40% respecto al monto contratado, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTINTAL DE PUENTERIEDRA

BO SINTA OF STRIPLE OF

acestudios.



ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

